



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2462**

REF.: APRUEBA RESCILIACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE SALA CUNA "GOTITAS DE AMOR", I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **06 NOV. 2014**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.713 del año 2014;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N° 015/3901 de fecha 07.12.2007 de Dirección Regional.



14.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

CONSIDERANDO:

1.-Que con fecha 07 de diciembre de 2007 la Ilustre Municipalidad de Yungay y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, celebraron un convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento de la Sala Cuna "Gotitas de Amor", código 08.421.003, ubicado en calle Angamos N°658, sector Hospital, comuna de Yungay, el cual fue aprobado por resolución exenta N°015/3901 de fecha 07 de diciembre de 2007 del Director Regional de JUNJI Biobío.

2.-Que en virtud de Ordinario N°069 de fecha 10.02.2014 suscrito por el Alcalde de la I. Municipalidad de Yungay, don Pedro Inostroza Valenzuela, dirigido a la Directora Regional JUNJI Biobío se solicita poner término al convenio de funcionamiento de la Sala Cuna "Gotitas de Amor" código 08.421.003, argumentando que de acuerdo a reiteradas fiscalizaciones realizadas, el inmueble donde se emplaza el citado jardín infantil no cumple con la normativa en lo relativo a infraestructura. Informa además que a la fecha funcionan dos jardines infantiles los cuales cumplen con las condiciones de espacio e infraestructura.

3.-Que, a través de misiva el Director del Hospital Comunitario de Salud Familiar de la comuna de Yungay, don Pedro Morales Campos, comunica sobre proyecto de construcción de establecimiento de educación parvularia en las dependencias donde se emplaza jardín infantil Gotitas de Amor, el que permitirá otorgar cobertura para la atención de los hijos e hijas de las funcionarias del Hospital mencionado.

4.-Que, ambas partes de común acuerdo han manifestado libremente su voluntad de poner término al citado convenio, el que regirá hasta el día 31 de marzo de 2014, poniendo fin a toda relación contractual que les haya unido.

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la regularización del término de convenio para el funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBESE**, la resciliación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte



considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO
DE SALA CUNA "GOTITAS DE AMOR", CÓDIGO 8421003
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD YUNGAY**

"En la ciudad de Concepción, a 30 de octubre de 2014, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, Trabajadora Social, soltera, cédula nacional de identidad N°14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N°77, cuarto y quinto piso, ciudad y comuna de Concepción en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUNGAY**, RUT N°69.141.500-7, representada por su Alcalde don **PEDRO INOSTROZA VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 5.763.500-2, domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda N°380 de la comuna de Yungay en adelante también "LA ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Con fecha 07 de diciembre de 2007, **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUNGAY**, celebraron un convenio de transferencia de recursos para funcionamiento de la Sala Cuna "GOTITAS DE AMOR", código 08.421.003, con jornada entre 08:30 y 19:00 horas, ubicado actualmente en calle Angamos N°658, sector Hospital, comuna de Yungay, Región de Biobío, dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3901 de la misma fecha, del Director Regional de JUNJI Biobío.

SEGUNDO:

Que, en virtud de Ordinario N°069 de fecha 10.02.2014 suscrito por el Alcalde de la I. Municipalidad de Yungay, don Pedro Inostroza Valenzuela, dirigido a la Directora Regional de JUNJI Biobío se solicita poner término al convenio de funcionamiento de la Sala Cuna "Gotitas de Amor", código 08.421.003. Esto, debido a que en reiteradas fiscalizaciones se ha constatado que el lugar en el cual se emplaza el establecimiento no cumple con la normativa en lo relativo a infraestructura, al no contar con comedor para el personal, con bodega para materiales y existir filtraciones en las paredes.

El citado Ordinario señala además que al iniciar sus funciones la Sala Cuna "Gotitas de Amor", no existían otros establecimientos en el sector en que se emplazaba, situación que ha cambiado en la actualidad, con la implementación de los Jardines Infantiles "Mundo de Amor" (código 8421008) y "Parque Estadio" (código 84221013), los que cumplen con las



condiciones de espacio e infraestructura para la atención de párvulos. Al respecto, los apoderados de los niños asistentes a la Sala Cuna "Gotitas de Amor" han manifestado su voluntad en orden a que sus hijos sean matriculados y atendidos en el Jardín Infantil "Parque Estadio".

Por último conforme a misiva del Director del Hospital Comunitario de Salud Familiar Pedro Morales Campos de la comuna de Yungay, en cuyas dependencias de emplaza la Sala Cuna "Gotitas de Amor", se informa acerca de un proyecto de construcción de un establecimiento de educación parvularia que permitirá otorgar cobertura para la atención de los hijos e hijas de las funcionarias.

En atención a lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo, han manifestado su voluntad de poner término al convenio descrito en la cláusula anterior, el que regirá hasta el día 31 de marzo de 2014, poniendo fin a toda relación contractual que les haya unido.

TERCERO:

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUNGAY, en este acto hace reintegro a JUNJI Biobío, de la cantidad de \$291.195.- (doscientos noventa y un mil ciento noventa y cinco pesos), correspondiente a las rendiciones de cuenta realizadas durante los meses de enero a marzo del año 2014, declarando los comparecientes que nada adeudan entre sí respecto del Jardín Infantil Gotitas de Amor.

Las partes señalan expresamente, que no existen obligaciones pendientes derivadas del convenio que por este acto se termina de común acuerdo.

CUARTO:

La presente resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera, regirá desde el 01 de abril de 2014.

QUINTO:

La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisoria (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don Pedro Inostroza Valenzuela, en su calidad de Alcalde, para representar a la Ilustre Municipalidad de Yungay, consta en Decreto Alcaldicio N°2144 de fecha 10 de diciembre de 2012 y en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°30 del Tribunal Electoral Regional VIII Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2012.



SEXTO:

El presente término de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de Junji, y uno en poder de la entidad comunitaria”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/FSC/RSA/BCHR/JRM/Tsb

Distribución:

- >VTF
- >Unidad Asesoría Jurídica
- >Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >Entidad

**RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO
DE SALA CUNA "GOTITAS DE AMOR", CÓDIGO 8421003**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUNGAY

En la ciudad de Concepción, a 30 OCT 2014, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, Trabajadora Social, soltera, cédula nacional de identidad N°14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N°77, cuarto y quinto piso, ciudad y comuna de Concepción en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUNGAY**, RUT N°69.141.500-7, representada por su Alcalde don **PEDRO INOSTROZA VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 5.763.500-2, domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda N°380 de la comuna de Yungay en adelante también "LA ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Con fecha 07 de diciembre de 2007, **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUNGAY**, celebraron un convenio de transferencia de recursos para funcionamiento de la Sala Cuna "**GOTITAS DE AMOR**", código **08.421.003**, con jornada entre **08:30 y 19:00 horas**, ubicado actualmente en calle Angamos N°658, sector Hospital, comuna de Yungay, Región de Biobío, dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3901 de la misma fecha, del Director Regional de JUNJI Biobío.

SEGUNDO:

Que, en virtud de Ordinario N°069 de fecha 10.02.2014 suscrito por el Alcalde de la I. Municipalidad de Yungay, don Pedro Inostroza Valenzuela, dirigido a la Directora Regional de JUNJI Biobío se solicita poner término al convenio de funcionamiento de la Sala Cuna "Gotitas de Amor", código 08.421.003. Esto, debido a que en reiteradas fiscalizaciones se ha constatado que el lugar en el cual se emplaza el establecimiento no cumple con la normativa en lo relativo a infraestructura, al no contar con comedor para el personal, con bodega para materiales y existir filtraciones en las paredes.

El citado Ordinario señala además que al iniciar sus funciones la Sala Cuna "Gotitas de Amor", no existían otros establecimientos en el sector en que se emplazaba, situación que ha cambiado en la actualidad, con la implementación de los Jardines Infantiles "Mundo de Amor" (código 8421008) y "Parque Estadio" (código 84221013), los que cumplen con las condiciones de espacio e infraestructura para la atención de párvulos. Al respecto, los apoderados de los niños asistentes a la Sala Cuna "Gotitas de Amor" han manifestado su voluntad en orden a que sus hijos sean matriculados y atendidos en el Jardín Infantil "Parque Estadio".

Por último conforme a misiva del Director del Hospital Comunitario de Salud Familiar Pedro Morales Campos de la comuna de Yungay, en cuyas dependencias de emplaza la Sala Cuna "Gotitas de Amor", se informa acerca de un proyecto de construcción de un

establecimiento de educación parvularia que permitirá otorgar cobertura para la atención de los hijos e hijas de las funcionarias.

En atención a lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo, han manifestado su voluntad de poner término al convenio descrito en la cláusula anterior, el que regirá hasta el día 31 de marzo de 2014, poniendo fin a toda relación contractual que les haya unido.

TERCERO:

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUNGAY, en este acto hace reintegro a JUNJI Biobío, de la cantidad de \$291.195.- (doscientos noventa y un mil ciento noventa y cinco pesos), correspondiente a las rendiciones de cuenta realizadas durante los meses de enero a marzo del año 2014, declarando los comparecientes que nada adeudan entre sí respecto del Jardín Infantil Gotitas de Amor.

Las partes señalan expresamente, que no existen obligaciones pendientes derivadas del convenio que por este acto se termina de común acuerdo.

CUARTO:

La presente resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera, regirá desde el 01 de abril de 2014.

QUINTO:

La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisoria (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don Pedro Inostroza Valenzuela, en su calidad de Alcalde, para representar a la Ilustre Municipalidad de Yungay, consta en Decreto Alcaldicio N°2144 de fecha 10 de diciembre de 2012 y en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°30 del Tribunal Electoral Regional VIII Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2012.

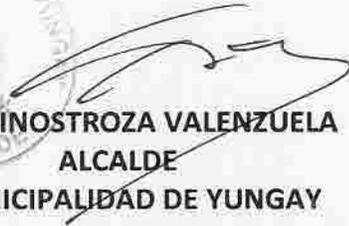
SEXTO:

El presente término de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de Junji, y uno en poder de la entidad comunitaria.

Previa lectura, las partes ratifican y firman,



ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



PEDRO INOSTROZA VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY